

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**Expediente UTE-UAIP-01/2018**

**Resolución: UTE-UAIP-RS-01/2018**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Séptima Calle Poniente, número cinco mil ciento cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador; admitida la solicitud de información, identificada con número de expediente UTE-UAIP-CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO, recibida en esta Unidad mediante correo electrónico admitido el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, remitido por parte de la señorita [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] mediante la cual solicita la siguiente información:

1. Según las medidas de protección extraordinarias que establece el artículo 11 de la ley especial para la protección a víctimas, a cuántas personas se les ha proporcionado albergue o cualquier otra medida establecida en el mismo artículo, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del años 2017, desagregado por el tipo de medida brindado, sexo y edad de las víctimas, el agente persecutor y el tipo penal tipificado en las investigaciones o procesos judiciales en los que han intervenido.
2. Cuántas personas han salido o desistido del programa de protección a víctimas y testigos, desagregado por el motivo y el tipo de seguimiento que la Unidad Técnica Ejecutiva les otorga.

Al respecto, se establecen los siguientes **CONSIDERANDOS**:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo dos de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- II. Que la solicitud presentada por la solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública y cincuenta, cincuenta y

Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

dos, cincuenta y cuatro y cincuenta y ocho del Reglamento de dicha Ley.

- III. Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo cuatro literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.
- IV. Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo cincuenta letras d) e i) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible; se procedió a tramitar la solicitud con el área competente para brindar respuesta a la misma; por lo que los requerimientos de información fueron trasladados mediante correo electrónico, de fecha diecinueve de febrero del presente año, al Director del Área de Protección de Víctimas y Testigos, a efecto que se procediera con el trámite de lo solicitado.
- VI. Que en fecha uno de marzo del año en curso, fue recibida en ésta Unidad de Acceso a la Información Pública, la información proporcionada por el Director del Área de Protección a Víctimas y Testigos, correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en formato electrónico, en respuesta a la petición de información presentada por la solicitante.
- VII. Que con base a lo establecido en los artículos cincuenta literal i), sesenta y cinco y setenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**POR TANTO:**

De acuerdo a los considerandos anteriores y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo dictado en los artículos uno, tres literal a) sesenta y dos, sesenta y cinco, setenta y uno y setenta y dos literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo cincuenta y seis literal d) del Reglamento de la misma Ley, la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución, con base a la información recibida de parte del Director del Área de Protección de Víctimas y Testigos de esta institución, **RESUELVE:**

- a) Conceder a la señorita [REDACTED] el acceso a la información solicitada a través de la petición de información identificada con número de expediente UTE-UAIP-01/2018.
- b) Entregar en formato electrónico, en los medios señalados por la peticionaria para recibir la documentación, la información proporcionada por el Director del Área de Protección de Víctimas y Testigos, en respuesta a lo requerido por la solicitante.

**NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo [REDACTED] por ser este el medio señalado por la solicitante para recibir notificaciones, así como para la entrega de la información.

San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día dos de marzo de dos mil dieciocho.

  
**Licda. Flor de María Parada Gámez**  
**Oficial de Información Ad-Honorem**



UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
7ª. Calle Poniente, número 5,143, Colonia Escalón, San Salvador.  
Teléfono 2204-7606 / Email. uaip@ute.gob.sv